
PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG222/2003.

Proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2004.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la misión del Instituto Federal Electoral esta determinada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el que se establece que sus fines serán contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y coadyuvar en la promoción de la cultura democrática, según lo determina el artículo 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para el desempeño de sus actividades el Instituto contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral. La desconcentración será base de su organización.
3. Que de conformidad al artículo 41, fracción III, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los Partidos Políticos, al Padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de Diputados y Senadores, cómputo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los Distritos Electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.
4. Que el artículo 73 del código citado señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en materia electoral.
5. Que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración formular el anteproyecto anual de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, en términos de lo establecido por el artículo 97, párrafo 1, inciso c, del código electoral.
6. Que en términos del artículo 89, párrafo 1, inciso p, del código de la materia, corresponde al Secretario Ejecutivo la elaboración anual, de acuerdo con las leyes aplicables, del anteproyecto de Presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.
7. Que la ley aplicable a que se refiere el precepto legal citado en el considerando anterior es la de presupuesto, contabilidad y gasto público federal, que en su artículo 17 primer párrafo, señala que "para la formulación del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, las entidades que deban quedar comprendidas en el mismo, elaboraran sus anteproyectos de presupuesto con base en los programas

respectivos", por lo que el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, se elaboró con base en los programas autorizados, con el objeto de dar cabal cumplimiento a la ley de referencia.

8. Que en la elaboración del anteproyecto de Presupuesto del Instituto se observó lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, respecto de que la formulación de los programas institucionales deben sujetarse a la estructura programática.
9. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 82, párrafo 1, incisos V) y z) del código electoral, corresponde al Consejo General aprobar anualmente el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral que le proponga el Presidente del Consejo, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
10. Que el artículo 83, párrafo 1, incisos g) y H) del código electoral federal, señala como atribución del Presidente del Consejo General proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de Presupuesto del Instituto para su aprobación y remitirlo, una vez aprobado por el propio Consejo General, al titular del Poder Ejecutivo en los términos de la ley de la materia.
11. Que en términos del artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el titular del Ejecutivo Federal, una vez que tenga conocimiento del proyecto de presupuesto del Instituto, lo presentará a la Cámara de Diputados, la que en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 74, fracción IV Constitucional, lo examinará, discutirá y aprobará.
12. Que el numeral 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el patrimonio del Instituto se integra, entre otros conceptos, con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
13. Que el gasto público federal se sustenta en presupuestos que se formulan con apoyo en los programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.
14. Que el Instituto Federal Electoral, como organismo autónomo del Estado Mexicano, esta obligado a cumplir con las disposiciones Constitucionales y legales concernientes a la materia presupuestal aplicables.
15. Que todo presupuesto debe contener en forma específica los aspectos relativos a las remuneraciones que deban recibir los funcionarios públicos y que, en caso de no ser así, se tendrán como fijados los del presupuesto del año anterior.
16. Que para el logro de sus fines institucionales, establecidos en el código de la materia el Instituto Federal Electoral determinó las siguientes políticas prioritarias para el año 2004:
 1. Con el propósito de consolidar al IFE como un promotor importante de la educación cívica en México, se plantea proseguir las actividades, que en esta materia se vienen realizando. Con esta política se pretende fortalecer el ejercicio del voto libre y secreto y contribuir a que la ciudadanía cuente con elementos para participar activa, propositiva y de manera responsable en la vida pública.
 2. Fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos. Llevar a cabo en forma eficaz y eficiente las actividades relativas al sistema de Partidos Políticos. El Instituto garantizará la entrega oportuna de las prerrogativas a los Partidos y Agrupaciones Políticas y promoverá que los Partidos Políticos tengan acceso a los medios de comunicación en los mejores tiempos y espacios disponibles. Se sistematizarán los procedimientos para el otorgamiento de sus prerrogativas de tal manera que se facilite su consulta al interior del Instituto, además de hacer accesible a la ciudadanía la información relacionada con las mismas por tratarse de entidades de interés público. En materia de fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas el Instituto revisará cuidadosamente el ejercicio de los recursos empleados para el desarrollo de las actividades ordinarias de partidos y agrupaciones. En este campo el Instituto garantizará el acceso público a los informes

- anuales de los partidos, para lo cual se consolidaran los sistemas que faciliten la consulta de la información.
3. Nueva distritación. Como esta contemplado, después de haberse llevado a cabo tres elecciones federales, actualizar los límites de los 300 distritos electorales, a efecto de tener proporciones equivalentes en los distritos, según el último censo de población nacional. Adecuar el marco cartográfico electoral, respecto a la modificación de límites distritales y seccionales.
 4. Consolidar la modernización tecnológica del Registro Federal de Electores en cuanto a la plataforma que servirá de base para la operación de los procedimientos a cargo de esa Dirección Ejecutiva. La operación del sistema integral de información del Registro Federal de Electores (SIIR-FE) permitirá reducir los tiempos de entrega de la Credencial para Votar con fotografía al ciudadano, la centralización de los diferentes sistemas y vinculará cada uno de los procedimientos a cargo del registro para lograr una visión de conjunto que permitirá el planteamiento de una reingeniería de los procesos del Instituto en materia registral y de actualización del Padrón. La implementación de los nuevos sistemas, derivados de la modernización tecnológica, garantizará la calidad del Padrón Electoral, facilitará el trámite para la obtención de la credencial y hará más eficientes los mecanismos para las altas y bajas del Padrón. Por su parte, la Cartografía Electoral actualizada y digitalizada servirá de base para las labores permanentes de credencialización y actualización del Padrón Electoral. También será un insumo para la localización de los ciudadanos que serán capacitados como funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y para las labores de logística relacionadas con la ubicación e instalación de casillas electorales y permitirá contar con los datos para la definición de la demarcación territorial de los 300 distritos y sus secciones electorales.
 5. Consolidar el sistema de administración de recursos institucionales. La administración de los recursos a cargo del Instituto se realizará con la mayor transparencia y bajo controles y métodos de seguimiento más rigurosos de los que ya de suyo se aplican. Durante 2004, se priorizará la óptima asignación y el adecuado seguimiento de los recursos para las actividades permanentes del Instituto, a efecto de contar con una alta capacidad de respuesta a las necesidades de tipo administrativo. También se mantendrá actualizada la información sobre el ejercicio presupuestal para transparentar las acciones del Instituto en este ámbito, así como para dar seguimiento al cumplimiento de programas e indicadores institucionales.
17. Que el anteproyecto de presupuesto para el año 2004 del Instituto Federal Electoral se ajusta a las políticas y programas aprobadas por el Consejo General en su sesión ordinaria del 22 de agosto del 2003, que a su vez derivan de las políticas prioritarias mencionadas en el punto anterior, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
 18. Que se da cumplimiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los lineamientos que habrán de seguirse para la elaboración, ejercicio y control del anteproyecto de presupuesto de la institución, del 30 de marzo del año 2000.
 19. Que el presente anteproyecto de presupuesto incorpora las recomendaciones que en materia de indicadores ha formulado el órgano superior de fiscalización de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 1 y 2, fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 4 y 5 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
 20. Que el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el año 2004 asciende a 5,753,491.9 miles de pesos, de los cuales 3,753,491.9 miles de pesos, que representan el 64.6 por ciento del total del anteproyecto de presupuesto, corresponden a gastos de operación, y 2,035,303.0 miles de pesos, que representan el 35.4 por ciento, corresponden al financiamiento público de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.
 21. Que el cálculo para determinar el financiamiento público correspondiente a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales fue realizado por este Consejo General en términos de las disposi-

ciones contenidas en los artículos 41 Constitucional, fracción II, y 49, párrafo 7, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; para ello se han tomado en consideración los estudios que le fueron presentados por el Consejero Presidente para la determinación de los costos mínimos de campaña del 2003, actualizándolos mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco de México, en términos de lo especificado en la fracción VI del precepto legal antes señalado.

22. Que el anteproyecto de presupuesto para el año 2004 contiene las bases generales y sus documentos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gastos, la calendarización de las ministraciones presupuestales, el desglose por concepto del financiamiento público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales, así como los cuadros analíticos de puestos-plazas sobre la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total.
23. Que el presente anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el año 2004, se ajusta al principio de legalidad, toda vez que se fundamenta y motiva en la normatividad aplicable por lo que resulta viable su aprobación por este Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III; 74, fracción IV, párrafo cuarto; 75; 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 7, incisos a), fracciones I y VI; 70; 73 y 82, párrafo 1, incisos V) y z); 83, párrafo 1, incisos g) y H); 89, párrafo 1, inciso p) y 97, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 14 de su Reglamento, así como los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprobaron los lineamientos que habrán de seguirse para la elaboración, ejercicio y control del anteproyecto de presupuesto de la institución; el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2004, que asciende a la cantidad de 5,788,794.9 miles de pesos.

Segundo. Del monto total del anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral, 3,753,491.9 miles de pesos corresponden a gastos de operación y 2,035,303.0 miles de pesos corresponden al financiamiento público de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales.

Tercero. Con los recursos presupuestales asignados para el año 2004, las áreas del Instituto Federal Electoral se comprometen a cumplir con los siguientes indicadores institucionales estratégicos:

- A. Difusión masiva del proyecto de educación cívica del IFE. Indicador que medirá a la población total que efectivamente haya participado en las actividades de educación cívica promovidas por el IFE, con respecto a la meta de dos millones quinientas mil personas para el año 2004.
- B. Capacitación a multiplicadores de educación cívica. Indicador que mostrará el número de personas incorporadas para la multiplicación del proyecto de educación cívica del IFE, con relación a la meta de 30,000 personas prevista para 2004.
- C. Verificar que los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Nacionales se ajusten a la normatividad aplicable, mediante la revisión de los informes anuales de su ejercicio. Dicho indicador mostrará el monto revisado conforme a las reglas generalmente aceptadas de auditoría con respecto a los recursos totales reportados por los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales.
- D. Grado de cumplimiento en la producción y difusión de los programas de televisión y radio de los Partidos Políticos. Este indicador medirá la producción y difusión efectivamente realizadas en relación con el programa y los horarios correspondientes al año 2004.

- E. La redistribución y reseccionamiento se concluirá antes de que finalice el año 2004.
- F. La entrega de la credencial de elector, una vez que se concluya el proceso de modernización, se entregará a los 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud debidamente requisitada.
- G. Grado de cobertura de la Lista Nominal de Electores, que indicará el porcentaje de ciudadanos con Credencial para Votar con fotografía, con relación a la población estimada de ciudadanos mexicanos al 31 de diciembre del año 2004.
- H. Grado de actualización de la Lista Nominal de Electores. Indicador que mostrará la proporción de movimientos realizados en la Lista Nominal de Electores con relación al total de movimientos previstos en el programa correspondiente.
- I. Durante los primeros diez días hábiles de cada mes durante el año 2004, a partir del mes de marzo, se generaran estados del ejercicio del presupuesto a nivel de partida, concepto y capítulo de gasto; unidad responsable, programa, subprograma y proyecto; con un alto grado de confiabilidad, que le permitan a cada unidad responsable conocer su situación presupuestal y en su caso llevar a cabo las adecuaciones para cumplir con las tareas a su cargo.
- J. Capacitación y evaluación de los miembros del Servicio Profesional Electoral. Este indicador medirá el número de integrantes del Servicio Profesional Electoral que hayan participado en los programas de formación y cuyo desempeño haya sido evaluado durante el 2003, en relación con el total de los integrantes de dicho servicio.
- K. Integración de la plantilla del Servicio Profesional Electoral. Este indicador medirá el número de plazas ocupadas mediante procedimientos que acrediten los conocimientos y las aptitudes de quienes las obtengan, en relación con el total de plazas vacantes a ocupar en el 2004.

Cuarto. El anteproyecto de presupuesto se integra de conformidad con los documentos que lo acompañan y que contiene las bases generales y sus documentos estadísticos, en los que se incluyen: resumen por programa y capítulo de gasto; resumen por programa y capítulo de gasto de oficinas centrales; resumen por programa y capítulo de gasto de órganos delegacionales; por capítulo, concepto, partida presupuestal y programas; por unidad responsable y capítulo de gasto; por capítulo, concepto, partida presupuestal y unidad responsable; por programa, unidad responsable, subprograma y capítulo de gasto; el desglose por concepto del financiamiento público a Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; proyecto de calendario consolidado por unidad responsable, programas y capítulos; analíticos de puestos-plazas sobre la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total.

Quinto. El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral remitirá el proyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2004.

Sexto. En caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor establecido por el Banco de México al finalizar el año 2003 resultara superior al utilizado en los cálculos de este presupuesto, el Instituto Federal Electoral solicitará, para el financiamiento público a los Partidos Políticos Nacionales y para el gasto operativo, las adecuaciones presupuestales a las instancias competentes.

Séptimo. Los ahorros que resulten del ejercicio del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el año 2004 se aplicarán preferentemente a las necesidades apremiantes que determine el Consejo General del Instituto.

Octavo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración canalizar los ahorros del Presupuesto del Instituto Federal Electoral para los propósitos enunciados en el punto de acuerdo anterior, previa revisión de la factibilidad, justificación, así como de la evaluación y conclusiones que presenten las áreas solicitantes, siempre y cuando se apeguen a la normatividad presupuestaria en la materia.

Noveno. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que publique en el Diario Oficial de la Federación las normas relativas a salarios y tabuladores de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral.

Décimo. Se instruye a la Contraloría Interna del Instituto para que una vez aprobado el Presupuesto del Instituto Federal Electoral, vigile e informe al Consejo General de su cumplimiento.

Decimoprimer. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 10 de octubre de 2003.- El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz.- Rúbrica.